



**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE
ORELLANA**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



**RESUMEN DEL INFORME DE RENDICION DE
CUENTAS 2019**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Abq. Orlando Alberto Moreira

1.- INTRODUCCIÓN:

La Rendición de Cuentas de los recursos del Registro de la Propiedad, resulta una actividad con un alto grado de interés, prioritario para el cantón de transparencia jurídica y desarrollo sustentable. Del mismo modo, incluye todas las actividades que se realizan durante un lapso de tiempo y deben brindar una transparencia y rendición eficiente.

2.- ANTECEDENTES:

El Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Francisco de Orellana, por aplicación de la Ordenanza OM-019-2011 de 21 de octubre del 2011 se constituye en dependencia pública descentralizada con autonomía registral, administrativa, financiera, con características que le permiten ser administrada directamente por el Registrador de la Propiedad con sujeción a la normativa vigente para el sector público descentralizado.

3.1.- INSTITUCIÓN:

MISIÓN: Garantizar la seguridad jurídica con la inscripción de documentos que la ley exige o permite a través de un sistema de información cronológica, personal y real en beneficio de los usuarios.

VISIÓN: En el año 2020 el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Francisco de Orellana, será líder dentro del sector público registral con responsabilidad, garantizando la seguridad jurídica de los instrumentos públicos inscribibles.

REGISTRO DE DATOS

4.- INFORME TÉCNICO DE REGISTRO DE DATOS:

En relación a la gestión realizada en el registro de datos y las áreas en sus respectivas competencias tenemos:

4.1.- CERTIFICACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES:

Esta unidad es la encargada de procesar las solicitudes relacionadas a:

- ✓ Certificados de Gravámenes
- ✓ Certificados de búsquedas
- ✓ Medidas Cautelares

Durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 se atendió

CERTIFICACIONES DE GRAVÁMENES	CERTIFICACIONES DE BUSQUEDAS	MEDIDAS CAUTELARES
9.865	2.188	419

4.2.- INSCRIPCIONES:

Esta Unidad es la encargada de procesar los servicios de inscripciones de Propiedad y Mercantil, durante el periodo 2019, se han atendido 2.640 inscripciones de la Propiedad y 1.103 Inscripciones Mercantiles

5. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Mediante Resolución **N°031-2014-RPCFO.GL** se expidió la Estructura del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Francisco de Orellana, en la que se crea las Unidades de Operaciones Registrales y Administrativa Financiera.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



INTRODUCCIÓN

Mediante ordenanza Municipal No. **OM-003-CGADMFO-2014** que regula la tabla de aranceles en el Registro de la Propiedad, publicada en el Registro Oficial N° 425 de fecha, martes 27 de enero de

2015, en su **Artículo 15.-** Manifiesta que, el Registro de la Propiedad es una dependencia pública, desconcentrada de la administración municipal, con autonomía registral, administrativa y financiera, que se rige por la ley, y por las disposiciones de esta ordenanza, sujeta al control de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERÁ ADMINISTRADO CONJUNTAMENTE ENTRE LAS MUNICIPALIDADES Y LA FUNCIÓN EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

“La ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en el Art. 19.- Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

Cumpliendo con Normativa del Sistema de Administración Financiera N° 3.4.1.3 del Ministerio de Finanzas Publicas, con corte al 31 de diciembre del 2019 procede a entregar a esta institución pública, mensual y anualmente los Estados financieros en físico y digital detallados de la siguiente manera:

1. Estado de Situación Inicial
2. Estado de ejecución presupuestaria
3. El Estado del flujo del efectivo
4. El Estado de resultados.

INFORME DE INGRESOS

Los ingresos provenientes de la actividad registral del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 son de 348.487,71, Los costos del servicio registral son los regulados por la DINARDAP (mercantil) y Ordenanza Municipal No. OM-003- CGADMFO-2014 Publicada en el Registro Oficial N° 425 del martes 27 de enero de 2015 (propiedad).

INGRESOS MENSUALES EJERCICIO ECONÓMICO 2019

INGRESOS	2019	%
ENERO	19.005,05	5,45%
FEBRERO	24.700,42	7,09%
MARZO	20.999,85	6,03%
ABRIL	26.907,20	7,72%
MAYO	38.401,50	11,02%
JUNIO	40.362,25	11,58%
JULIO	51.408,91	14,75%
AGOSTO	27.235,77	7,82%
SEPTIEMBRE	24.522,05	7,04%
OCTUBRE	19.761,70	5,67%
NOVIEMBRE	29.430,92	8,45%
DICIEMBRE	25.752,09	7,39%
TOTAL	348.487,71	100,00%

GASTOS MENSUALES EJERCICIO ECONÓMICO 2019

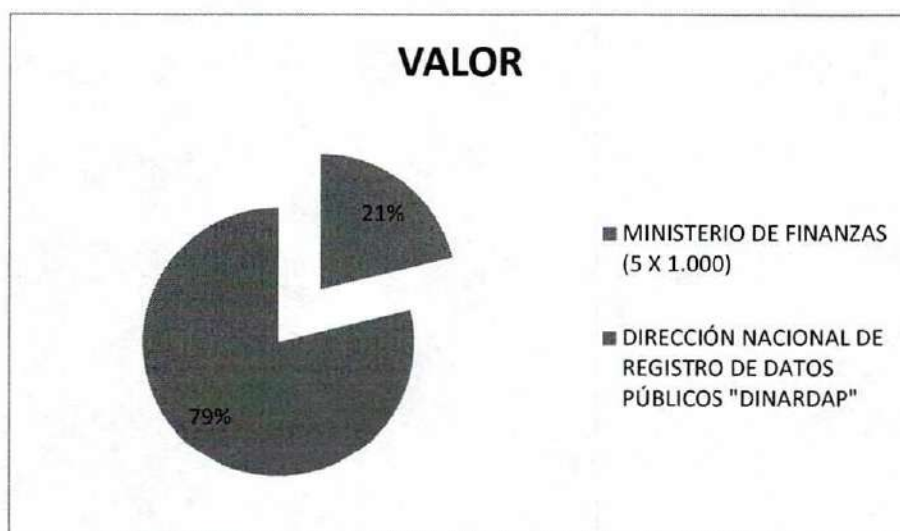
GASTOS	2019	%
ENERO	17.256,25	4,79%
FEBRERO	17.223,49	4,78%
MARZO	29.747,33	8,26%
ABRIL	30.283,33	8,41%
MAYO	28.377,67	7,88%
JUNIO	18.013,77	5,00%
JULIO	31.166,81	8,65%
AGOSTO	35.960,46	9,98%
SEPTIEMBRE	39.528,96	10,98%
OCTUBRE	24.986,65	6,94%
NOVIEMBRE	14.377,53	3,99%
DICIEMBRE	73.233,26	20,33%
TOTAL	360.155,51	100,00%

RESULTADO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

De acuerdo a la resolución N° 10-NG-DINARDAP-2012, "Normas para la transferencia de remanentes de los Servicio Registrales Mercantiles presentados por los Registros de la Propiedad "y en aplicación a sus Art. 5, Art 8, Art 10 y Art. 35 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en virtud a estos antecedentes me permito comunicar que los remanentes entregados a la "DINARDAP", Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana y además se incluye el 5 x 1.000 Para el Ministerio de Finanza, es el siguiente:

TRANSFERENCIA DE REMANENTE MERCANTIL DINARDAP

TRANSFERENCIA REMANENTES 2019	VALOR
MINISTERIO DE FINANZAS (5 X 1.000)	1,881.21
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS "DINARDAP"	7,012.72
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FCO. ORELLANA	0,00
TOTAL REMANENTES	8,893.93



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera institucional se refleja en los rubros de: Activo, Pasivo y Patrimonio durante el ejercicio económico 2019.

TOTAL ACTIVOS, TOTAL PASIVOS, TOTAL PATRIMONIO

ACTIVO

Es todo lo que posee el Registro de la Propiedad del CFO, en valores, bienes, derechos encaminados a lograr la integración y facilitar a usuarios el registro e inscripción de documentos públicos, que es la finalidad de la institución. El total al 31 de diciembre de 2019 fue de \$. 101,812.01

PASIVO

Constituye los valores que pendientes de pago a terceras personas, está integrado: Cuentas por pagar en un monto de \$ 12,862.06

PATRIMONIO

Es el componente efectivo de la institución, es decir el capital de la empresa, la diferencia entre lo que posee y lo que adeuda, el valor total es de \$ 88,949.95

ACTIVOS	101,812.01
PASIVOS	12,862.06
PATRIMONIO	88,949.95

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS	348,487.71
GASTOS	360,155.51
TOTAL	-11.667.80

INSCRIPCIONES CON EL 50% DE DESCUENTO	Nº DE TRAMITES
Hipotecas al Banco del IESS	41
Tercera Edad y Discapacidad	173
TOTAL TRAMITES 50% DE DESCUENTO	214
INSCRIPCIONES EXONERADAS DE PAGO	Nº DE TRAMITES
Adjudicaciones otorgadas por el MAGAP, INDA	485
Prohibiciones de Enajenar, Embargos, Demandas	432
Insolvencias	2
Búsquedas Propiedad y Mercantil Sector Publico	1554
Búsquedas Propiedad y Mercantil Sistema SINE-DINARDAP	634
TOTAL TRAMITES EXONERADOS DE PAGOS:	4500

5.3. TALENTO HUMANO:

Siendo uno de los objetivos fundamentales la mejora de los servicios registrales y garantía de seguridad jurídica de los mismos, fue necesaria la contratación de personal especializado para llenar los puestos vacantes, con sujeción al Manual de Valoración y Clasificación de puestos y al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos.

Durante el periodo 2019 se contaba con una nómina de servidores públicos de la siguiente manera:

2019	
Contratos de servicios ocasionales	12
Nombramiento definitivo	1
Nombramiento Fijo	2

5.4.- ACCIONES EMBLEMATICAS:

- ✓ Mediante Resolución N° 2019-022-CGADMFO-ORD de fecha 23 de abril del 2019 se aprueba la DONACIÓN del terreno; El 6 de mayo del 2019 se protocoliza la escritura pública ante el Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana e inscrita en el Registro de la Propiedad de Francisco de Orellana bajo el N 301, Folio Inicial 2004, Folio Final 2012, Tomo 1, Repertorio 1042 del 7 de Mayo del 2019.

Atentamente,

Ab. Orlando Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-RPCFO-2020-OM.

Abg. Orlando Alberto Moreira Moreira

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral II al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: "las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas establece que: "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucre a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados



a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos":

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados, - dispone que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2019, del 19 de diciembre del 2019, sobre el Reglamento de Rendición de Cuenta realizado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados:



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Técnicos del Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2019, que se efectuará de acuerdo a la resolución N° **CPCCS-PL E-SG-003-E-2019-024, de fecha 19 de diciembre del 2019**, sobre el Reglamento de Rendición de Cuentas y las Guías y Formularios Especializados de Rendición de Cuentas para las Personas Jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía, emitidas para el efecto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Designar al Registrador de la Propiedad del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana como responsable de la coordinación de las acciones del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2019

Artículo 3.- Disponer la participación de todos los servidores y servidoras para la evaluación de la gestión y elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2019 del Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana.

Artículo 4.- Cumplir con las fases para la rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las personas jurídicas creadas por acto normativo, en todos los niveles. Según los tiempos determinados para cada fase, según lo establece el Reglamento de Rendición de Cuentas. En caso de incumplir con las fases previstas o de existir inconvenientes de incumplimiento y no presentación de la información solicitada en el formulario respectivo por parte de las unidades poseedoras de dicha información, se procederá de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

Artículo 5.- Designar al Técnico de Archivo como responsable de la información y publicación del proceso de Rendición de Cuentas 2019 en la página web, para cumplir con el proceso de evaluación. La información digital debe estar disponible a toda la ciudadanía, desde el inicio del proceso de rendición de cuentas 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, con sus respectivos medios de verificación. La información presentada como medio de verificación es de responsabilidad absoluta de cada Técnico poseedor de la información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer al Técnico de Archivo (Anderzon Andi) la creación de un link en la página web institucional, que contenga las 4 fases para la publicación de la información del proceso de Rendición de Cuentas del año 2019, del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Calle Napo y Yasuni- Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC: 2260012550001

SEGUNDA. - Notifíquese a todos Técnicos del Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana de la siguiente Resolución.

TERCERA. - Notifíquese la presente Resolución a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

CUARTA. - La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

QUINTA. - Notificar a los Técnicos que toda información entregada para el proceso de Rendición de cuentas por las Unidades poseedoras de esta información debe ser respaldada con los medios de verificación, los mismos que servirán para el seguimiento y evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La no presentación de medios de verificación dará lugar a sanciones según lo establece al artículo 23 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

SEXTA. - Disponer al Técnico de Medidas Cautelares (Sr. Andres Cruz) para que remita los informes de avance de cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas 2019.

SÉPTIMA. - Disponer al Técnico de Archivo para que sea la persona encargada de subir la información del Informe Definitivo de la Rendición de Cuentas 2019, a la plataforma digital creada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, creada para tal efecto

Comuníquese y cúmplase


Ab. Orlando Moreira Moreira

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dado y firmado en el Despacho del Abg. Orlando Alberto Moreira Moreira, Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, a los 15 días del mes de Enero del 2020. Lo certifico:


Lcda. Karina Jiménez

TESORERA DEL RPCFO